



UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA

ACUERDO 009 DE 2015

28 OCT 2015

Por el cual se definen los criterios de desarrollo del programa **SER PILO PAGA** en la Universidad Militar Nueva Granada

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política en su artículo 69, y de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 30 de 1992 en sus artículos 10, 28, 57 y 65, literal d y 805 de 2003, artículos 1, 2 y 17; los Acuerdos 14 de 2010, 13 de 2010 y demás normas reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805, del 1° de abril de 2003... "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse...";

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en los numerales 2 y 3, del artículo 21, que trata de las funciones del Consejo Superior Universitario, incluye dentro de ellas definir la organización académica de la institución y velar por que la marcha de la misma esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que el Gobierno Nacional, consciente que la educación es un derecho de la persona y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano, decide orientar sus esfuerzos a fomentar la educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos de la sociedad.

Que en concordancia con lo anterior, el "Acuerdo por lo Superior 2034, propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz", en el lineamiento educación inclusiva: acceso, permanencia y graduación, aborda como uno de los ideales de desarrollo "contar con una educación superior incluyente y flexible para atender los requerimientos educativos de quienes accedan al sistema de educación superior".

Que por lo anterior, en aras de fortalecer las estrategias que permitan fomentar la excelencia y calidad de la educación superior a estudiantes con menores recursos económicos y destacados con excelentes puntajes en las pruebas saber 11, el Gobierno Nacional lanza el programa "SER PILO PAGA" el cual corresponde a un beneficio otorgado mediante créditos condonables que sólo aplican para programas de educación superior de instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad.

Que por medio de Resolución 10683 de 16 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Militar Nueva Granada por 6 años, lo cual, además de constituir un importante logro en el marco de la búsqueda de la excelencia que desde hace varios años ha permanecido en sus objetivos institucionales, plantea una mayor exigencia por parte de toda la Comunidad Académica, lo cual implica una mayor responsabilidad en el marco de una educación superior de calidad, conforme a los retos planteados por el Gobierno Nacional.

Que en este sentido, y en aras de contribuir con los fines planteados en la política de calidad del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad Militar Nueva Granada hará parte del programa *SER PILO PAGA*, enfocado por el actual Gobierno en el aumento de la cobertura de la educación superior y con el apoyo de las instituciones de educación superior acreditadas institucionalmente.

Que mediante el plan de desarrollo 2016-2019 la Universidad Militar Nueva Granada asume el "PROGRAMA *SER PILO PAGA*" como una estrategia de inclusión primordial a los programas académicos de pregrado ofrecidos bajo la metodología presencial.

Que en reunión de socialización del programa *SER PILO PAGA* adelantada el día 4 de septiembre de 2015 entre el Ministerio de Educación Nacional y las Universidades acreditadas institucionalmente, se establecieron como condiciones de participación en este programa, estrategias de apoyo a los estudiantes beneficiarios del mismo, entre las cuales se resaltan las siguientes: ofrecer apoyo y acompañamiento en la solicitud del crédito, contar con mecanismos de aplazamiento del semestre, proponer mecanismos que faciliten la movilidad dentro y fuera de la institución, eliminación del costo de inscripción, facilitación en el proceso de admisión, estrategias de nivelación, contar con una propuesta de bienestar estudiantil, implementación de herramientas de orientación, entre otros.

Que de acuerdo con las condiciones atrás descritas, se hace necesario establecer los diferentes requisitos y estrategias encaminadas a lograr una ejecución satisfactoria del programa *SER PILO PAGA* que garantice el cumplimiento de los lineamientos establecidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 33 del Acuerdo 13 de 2010, el proyecto de modificación parcial al Acuerdo 15 de 2007 fue puesto a consideración del Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada, en sesión de 14 de octubre de 2015.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los diferentes requisitos y estrategias encaminadas a lograr una ejecución satisfactoria del programa *SER PILO PAGA* que garantice el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el mismo por parte del Ministerio de Educación Nacional, para el ingreso a programas académicos ofrecidos bajo la metodología presencial.

**ARTÍCULO 2. ORIENTACIÓN DURANTE LA ESCOGENCIA DEL PROGRAMA ACADÉMICO.** Con el fin de apoyar la escogencia correcta del programa académico presencial de su interés, el programa de Consejería Estudiantil de la Universidad Militar Nueva Granada atenderá, de manera especial, a los aspirantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA*, para lo cual, el área encargada de la Universidad deberá diseñar estrategias especialmente orientadas a ofrecer, desde el primer acercamiento del beneficiario con la Universidad, diferentes ayudas que incluyan aspectos académicos, personales y vocacionales que les permita contar con el criterio necesario para escoger el programa académico que más se adapte a sus intereses, aptitudes y fortalezas.

**ARTÍCULO 3. APOYO Y ASESORÍA PARA LA SOLICITUD DEL CRÉDITO.** La División Financiera de la Universidad Militar Nueva Granada deberá surtir los procesos de legalización y renovación de los créditos bajo los mecanismos y procedimientos que se definan por el Ministerio de Educación Nacional y

el ICETEX para este programa y garantizará el acompañamiento y seguimiento a los aspirantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA*.

**ARTÍCULO 4. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA.** Los aspirantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA* adelantarán en la Universidad Militar Nueva Granada el trámite de inscripción y selección establecido internamente. Sin embargo, la Universidad los exonerará de pago por concepto de inscripción y cualquier otro que se derive de dicho procedimiento.

Con el fin de flexibilizar el trámite de inscripción y matrícula de los aspirantes beneficiarios de este programa, la Universidad no exigirá el cumplimiento de los términos establecidos en el calendario académico durante esta etapa, para lo cual deberá, en su lugar, facilitar los trámites requeridos para el inicio de clases.

**ARTÍCULO 5. CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Las personas beneficiarias del programa *SER PILO PAGA* contarán con la calidad de estudiantes de la Universidad Militar Nueva Granada una vez hayan obtenido de parte del ICETEX el crédito condonable y cuenten con la matrícula en el programa académico respectivo.

**ARTÍCULO 6. CURSOS DE NIVELACIÓN Y DE APOYO EN COMPETENCIAS GENÉRICAS.** Los estudiantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA* asistirán, sin costo alguno, a los cursos de nivelación que habitualmente la Universidad ofrece a los estudiantes con anterioridad al inicio de clase, con el fin de brindarles un apoyo adicional en competencias genéricas requeridas para la comprensión y la introducción a asignaturas, los cuales fortalecerán el desarrollo de habilidades y destrezas en áreas disciplinares requerida para el correcto desempeño en su programa académico.

Por su parte, las Facultades, en coordinación con el programa de Consejería Estudiantil, deberán efectuar un seguimiento que permita detectar las falencias en competencias genéricas por parte de los estudiantes, para lo cual podrán ofrecer cursos de refuerzo, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 55 del Acuerdo 02 de 2015, por el cual se expide el Reglamento General Estudiantil de Pregrado.

**ARTÍCULO 7. SUFICIENCIA EN UN SEGUNDO IDIOMA.** Inmediatamente los beneficiarios del programa *SER PILO PAGA* inicien sus estudios en la Universidad Militar Nueva Granada, el Centro de Idiomas efectuará un acompañamiento individual mediante el cual se verifiquen las estrategias con las que cuentan para demostrar suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado.

Dependiendo del idioma escogido por el estudiante, el Centro de Idiomas efectuará un examen de suficiencia, si lo hay, mediante el cual se pueda determinar el grado de conocimiento con que cuenta en el idioma respectivo. De superar dicho examen, el estudiante contará con suficiencia en un segundo idioma, de conformidad con los requisitos y términos establecidos en la normativa interna de la Universidad. Dicho examen tendrá una vigencia que se extenderá hasta el momento en que el estudiante culmine su plan de estudios y acredite los demás requisitos para obtener su título.

En caso de no contar con el examen de suficiencia o que el estudiante no logre superarlo, en el primer periodo del programa académico respectivo, el Centro de Idiomas efectuará a cada estudiante un examen de clasificación que determine el nivel en el que deberá iniciar el curso en un segundo idioma, el cual deberá adelantarse sin interrupción alguna, hasta superar los niveles exigidos por la Universidad para cumplir con el requisito de suficiencia en un segundo idioma.

**ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL.** Dentro de las estrategias propuestas por el Programa de Consejería Estudiantil, los estudiantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA* contarán con un acompañamiento permanente en psicoeducación, con el fin de generar hábitos y métodos de estudio que fortalezcan su desempeño académico y, por ende, su permanencia y graduación estudiantil.

Igualmente, el programa de Consejería Estudiantil de la Universidad Militar Nueva Granada realizará un seguimiento individual a los estudiantes matriculados que hayan sido beneficiarios del programa *SER PILO PAGA*, el cual implique especial observancia a las diferentes causales de deserción estudiantil, bajo una filosofía humanista de escucha, ayuda, respeto, comprensión, confidencialidad y compromiso, enfocados al mejoramiento de las condiciones de estudio personales, familiares y relacionales del estudiante, que fortalecen su desempeño académico. A.

La Coordinación del Programa de Consejería Estudiantil presentará semestralmente al Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada, un informe mediante el cual se presente una relación de la situación individual de cada estudiante beneficiario del programa *SER PILO PAGA*, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente artículo.

**ARTICULO 9. TRANSFERENCIA INTERNA Y EXTERNA.** Los trámites de transferencia interna y externa para los estudiantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA* se adelantarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

Sin embargo, tratándose de transferencias externas de estudiantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA*, no aplicará la restricción del 40% del total de componentes de educación formal homologables, establecida en el literal f) del artículo 44 del Acuerdo 02 de 2015, tan solo tratándose de transferencia externa para el mismo programa académico del cual procede el estudiante solicitante.

**ARTICULO 10. BIENESTAR UNIVERSITARIO.** La Universidad garantizará el libre acceso de los estudiantes vinculados al programa *SER PILO PAGA*, a todas las actividades de prevención y promoción de la salud, recreación, deporte, arte, cultura, culto religioso, promoción socioeconómica para participación en eventos académicos, así como acompañamiento individual y familiar, de tal manera que la relación con el medio universitario redunde en su proceso de formación integral, consolidando su dimensión humana con el aporte de las estrategias implementadas por la institución para aportar a su desarrollo social en condiciones de justicia, solidaridad, equidad y responsabilidad.

En materia de representación institucional en actividades inherentes al bienestar, académicas, deportivas o artísticas, los estudiantes gozarán de los beneficios económicos destinados a inscripción a eventos, implementación, transporte, gastos de alojamiento y alimentación, de conformidad con las cuantías establecidas en las normas internas de la Universidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos estipulados.

La División de Bienestar Universitario, realizará jornadas de inducción a los estudiantes adscritos al programa *SER PILO PAGA*, en los que se impartirá orientación sobre la vida universitaria y aspectos inherentes a cómo llevar un plan de administración de recursos, incluyendo el manejo adecuado de tarjeta débito.

**ARTÍCULO 11. RÉGIMEN ACADÉMICO, ESTUDIANTIL Y DISCIPLINARIO APLICABLE.** Para los demás aspectos académicos y disciplinarios no establecidos expresamente mediante el presente Acuerdo, les será aplicable a los estudiantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA*, el Reglamento General Estudiantil de Pregrado vigente al momento de su matrícula.

**ARTÍCULO 12. PROGRAMA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL.** Para los estudiantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA* se aplicarán los criterios y requisitos establecidos en el programa de movilidad estudiantil definido internamente por la Universidad Militar Nueva Granada, acorde con las políticas y reglamentación existente al interior de la institución.

**ARTÍCULO 13. VALORES EN SERVICIOS ACADÉMICOS.** Para los estudiantes beneficiarios del programa *SER PILO PAGA* se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación con los valores en servicios académicos establecidos internamente por la Universidad Militar Nueva Granada:

- a) Todos los servicios académicos relacionados con constancias, certificados, inscripciones y contenidos programáticos deberán ser asumidos por el estudiante. Se exceptúa de lo anterior, el valor de la inscripción durante el trámite de admisión, el cual no deberá ser cancelado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente Acuerdo. El valor correspondiente a derechos de grado ordinario tendrán un descuento del 30% con respecto al valor establecido institucionalmente.
- b) La expedición del carné estudiantil no tendrá ningún costo, salvo que se trate de duplicado.
- c) El costo de los cursos intersemestrales deberá ser asumido por el estudiante.
- d) Los exámenes supletorios, de suficiencia y de validación deberán ser asumidos por el estudiante.
- e) Los exámenes de suficiencia, de clasificación y los cursos en un segundo idioma ofrecidos por la Universidad Militar Nueva Granada no tendrán costo, siempre y cuando sea para demostrar la

suficiencia en un segundo idioma requerida como requisito de grado. Sin embargo, en caso de reprobación algún nivel, el estudiante deberá cancelar el valor establecido internamente para repetir el mismo. El costo de las pruebas de suficiencia internacional deberá ser asumido por el estudiante.

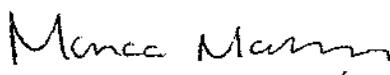
- f) A los estudiantes del programa de Derecho se les exonerará del pago del valor correspondiente a guías de preparatorios y al primer examen preparatorio que presenten en cada área. En caso de ser reprobado, el estudiante deberá cancelar el valor de cada preparatorio. Lo anterior se aplica de la misma forma tratándose del preparatorio único.
- g) Los cursos nivelatorios y de refuerzo no tendrán ningún costo por concepto de inscripción y desarrollo.
- h) Los demás valores establecidos internamente para los servicios académicos y asistenciales deberán ser cancelados por parte del estudiante.

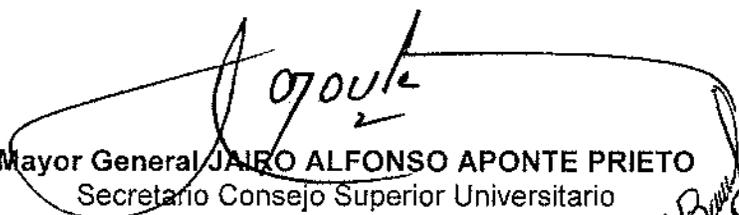
**ARTÍCULO 14. BENEFICIOS Y DESCUENTOS.** En atención a que el Programa *SER PILO PAGA* obedece a una iniciativa especial del Gobierno Nacional, los beneficios que se otorgan a los estudiantes a título de descuento en matrículas, como lo son aquellos por efecto de distinciones, estímulos, representación institucional, vinculación a seleccionados deportivos, grupos artísticos o de protocolo, entre otros, no aplican como recursos reembolsables.

**ARTÍCULO 15. ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 OCT 2015

  
**Doctora MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR**  
Viceministra para La Estrategia y Planeación  
Presidenta Consejo Superior Universitario *TER*

  
**Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO**  
Secretario Consejo Superior Universitario  
Vicerrector General *ep*

